 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

CALENDARIO TRIBUTARIO

RESOLUCION No. **2 5 7 8** DE 2020

(**03 OCT 2020**)

Por la cual se fijan plazos para la presentación y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Floridablanca para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 031 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 55 del Acuerdo 031 de 2019 expresa: **CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE**. El Impuesto de Industria y Comercio y complementarios se causará partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable (Primera venta y/o prestación del servicio) hasta su terminación, y se pagará desde su causación. Pueden existir períodos menores (Fracción de año) en el año de iniciación y en el de terminación de actividades y se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije la Secretaría de Hacienda o en su defecto el Profesional especializado de la Oficina de Industria y Comercio.

2. Que el Artículo 123 del acuerdo 031 de 2019, establece: **OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, deberán... "Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale La Secretaría de Hacienda, los cuales deben ser mensualmente...".

3. Que el Artículo 124 del Acuerdo 031 de 2019 enuncia: **RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN**. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad. La no consignación del Impuesto de Industria y Comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda causa intereses de Mora, los cuales se causarán por cada día calendario de retardo en el pago.

4. Que el Artículo 269 del Acuerdo 031 de 2019 formula: **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**: Los recaudadores, agentes de retención y auto- de retención del impuesto sobre el servicio de alumbrado público declararan y pagaran mensualmente el recaudo, las retenciones y auto-retenciones realizadas. El valor del impuesto se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.

5. Que el Artículo 283 del Acuerdo 031 de 2019 consagra: **CAUSACIÓN Y PERÍODO GRAVABLE**: El impuesto se causa al momento del **SACRIFICIO DEL GANADO MENOR** diferente al bovino y el período gravable de este impuesto será mensual y se recaudará a través del matadero o frigorífico, donde se realice el sacrificio.

El matadero o frigorífico y demás sitios autorizados por la Administración Municipal, deberán declarar y pagar el impuesto ante el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a su causación, de acuerdo con el número de cabezas sacrificadas en el periodo y utilizando el formato que determine la Administración Municipal. La declaración y no pago oportuno genera sanciones e intereses de mora de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antigo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiaflablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

2 5 7 8

6. Que el Artículo 421 del Acuerdo 031 de 2019, contempla lo siguiente: **LUGAR Y OCASION DE LOS PLAZOS DE PAGOS**. La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría Hacienda Municipal. Así mismo la Secretaría de Hacienda podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras, así mismo podrá implementarse el sistema de presentación y pago en la línea para aquellos contribuyentes que no puedan hacerlo de forma presencial.

7. Que atendiendo lo señalado en el Acuerdo 031 de 2019, se hace necesario fijar mediante acto administrativo los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

8. Con fundamento en lo anteriormente expuesto esta Secretaría, fija los plazos para presentación y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Floridablanca.

RESUELVE

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS

ARTICULO 1. Fíjese como último día de presentación oportuna de las declaraciones privadas de Industria y Comercio avisos y tableros y sus complementarios del periodo gravable 2021. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación.



DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DÓS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DIA
00-09	01 DE MARZO DE 2021
10-19	03 DE MARZO DE 2021
20-29	05 DE MARZO DE 2021
30-39	08 DE MARZO DE 2021
40-49	10 DE MARZO DE 2021
50-59	12 DE MARZO DE 2021
60-69	15 DE MARZO DE 2021
70-79	17 DE MARZO DE 2021
80-89	19 DE MARZO DE 2021
90-99	23 DE MARZO DE 2021

ARTICULO 2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS. La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, y complementarios durante el año 2021 (periodo gravable 2020),

- Podrá realizarse por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual) dispuestos para tal efecto, la cual deberá oficializarse dentro de los 15 días hábiles siguientes con la presentación del formulario físico en original firmado de manera litográfica o firma digital.
- Forma presencial, por ventanilla en las instalaciones de la Alcaldía.

El valor de las cuotas liquidadas en la declaración privada del Impuesto de Industria y comercio avisos y tableros, correspondiente al periodo gravable 2020 tendrán las siguientes fechas de vencimiento para pagos:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

CUOTAS	FECHA
PRIMERA	31 DE MARZO DE 2021
SEGUNDA	31 DE MAYO DE 2021
TERCERA	31 DE AGOSTO DE 2021
CUARTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

2 5 7 8

a) Presentación por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual). Para la presentación de la declaración de industria y comercio vía web el contribuyente deberá seguir los pasos (descritos) en el manual de presentación encontrado en la siguiente ruta

[www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Manuales/Manual de Usuario Portal Web Presentación Declaración de Industria y Comercio.](http://www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Manuales/Manual%20de%20Usuario%20Portal%20Web%20Presentación%20Declaración%20de%20Industria%20y%20Comercio)

[www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Manuales/Manual de Usuario Portal Web Presentación Declaración de Reteica](http://www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Manuales/Manual%20de%20Usuario%20Portal%20Web%20Presentación%20Declaración%20de%20Reteica)

- En el portal web del municipio de Floridablanca ruta, www.floridablanca.gov.co/ciudadanos (menú parte superior) /presentación virtual de la declaración tributaria/industria y comercio.

www.floridablanca.gov.co/ciudadanos (menú parte superior) /presentación virtual de la declaración tributaria/Reteica.

- Para la presentación de la declaración privada de industria y comercio y complementarios a través del sitio web transaccional, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

- En caso de estar registrado y requerir actualización de datos el contribuyente deberá solicitar al correo electrónico industriaycomercio@floridablanca.gov.co la actualización de la información requerida, adjuntando RUT actualizado y/o registro mercantil; O a través del módulo virtual que se disponga para tal efecto.
- Para dar lugar a la recuperación de contraseña deberá seguir la ruta www.floridablanca.gov.co/ciudadanos (menú parte superior) /presentación virtual de la declaración tributaria/industria y comercio/recuperar contraseña, dicha información será enviada al correo registrado en la inscripción de industria y comercio.
- La actualización de datos deberá solicitarse con termino no inferior a cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta las posibilidades operativas de la administración tributaria, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.

b) Presentación de forma litográfica (presencial) deberá presentarse en las ventanillas que la administración Tributaria ha dispuesto para tal efecto, las cuales estarán ubicadas en las oficinas de Industria y Comercio, Secretaria de Hacienda, instalaciones de la Alcaldía Municipal de Floridablanca. Calle 5 No 8 – 25 Casco Antiguo, Floridablanca.

Presentación y oficialización con firma digital. Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y el impuesto de Reteica podrán ser presentadas con firma digital acreditada por un ente certificador.

En caso de generar valor a pagar puede hacerlo por los siguientes medios: pagos en línea PSE o pago en bancos con factura de código de barras a nivel nacional, en el siguiente enlace: ↘


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 12:00 y
 2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

2578

<https://www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Impuesto-IC.aspx> ; en el cual al digitar su número de placa o matrícula, podrá realizar el pago en línea o generar factura para pago en banco.

PARAGRAFO 1. De manera obligatoria todo contribuyente prestador de servicios profesionales y toda persona jurídica deberá presentar la declaración de industria y comercio, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dichos trámites. ruta, [www.floridablanca.gov.co/ciudadanos\(menú parte superior\) /presentación virtual de la declaración tributaria/industria y comercio](http://www.floridablanca.gov.co/ciudadanos(menú parte superior) /presentación virtual de la declaración tributaria/industria y comercio). O el siguiente enlace <http://tramites.floridablanca.gov.co:8071> (OPCION INDUSTRIA Y COMERCIO)

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. Los Agentes de Retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, deberán presentar y cancelar el valor a pagar de las declaraciones de RETEICA, correspondiente al año fiscal 2021 mensualmente. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-29	FEBRERO 16 DE 2021
	30-59	FEBRERO 18 DE 2021
	60-99	FEBRERO 22 DE 2021
FEBRERO	00-29	MARZO 16 DE 2021
	30-59	MARZO 18 DE 2021
	60-99	MARZO 23 DE 2021
MARZO	00-29	ABRIL 16 DE 2021
	30-59	ABRIL 19 DE 2021
	60-99	ABRIL 21 DE 2021
ABRIL	00-29	MAYO 18 DE 2021
	30-59	MAYO 20 DE 2021
	60-99	MAYO 24 DE 2021
MAYO	00-29	JUNIO 16 DE 2021
	30-59	JUNIO 18 DE 2021
	60-99	JUNIO 21 DE 2021
JUNIO	00-29	JULIO 16 DE 2021
	30-59	JULIO 19 DE 2021
	60-99	JULIO 21 DE 2021
JULIO	00-29	AGOSTO 17 DE 2021
	30-59	AGOSTO 19 DE 2021
	60-99	AGOSTO 23 DE 2021
AGOSTO	00-29	SEPTIEMBRE 16 DE 2021
	30-59	SEPTIEMBRE 20 DE 2021
	60-99	SEPTIEMBRE 22 DE 2021
SEPTIEMBRE	00-29	OCTUBRE 19 DE 2021
	30-59	OCTUBRE 21 DE 2021
	60-99	OCTUBRE 23 DE 2021
OCTUBRE	00-29	NOVIEMBRE 17 DE 2021
	30-59	NOVIEMBRE 19 DE 2021
	60-99	NOVIEMBRE 25 DE 2021
NOVIEMBRE	00-29	DICIEMBRE 16 DE 2021
	30-59	DICIEMBRE 20 DE 2021
	60-99	DICIEMBRE 22 DE 2021
DICIEMBRE	00-29	ENERO 17 DE 2022
	30-59	ENERO 19 DE 2022
	60-99	ENERO 21 DE 2022

Jv



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 12:00 y
 2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

2 5 7 8

PARAGRAFO 1. De manera obligatoria toda persona jurídica deberá presentar la declaración del impuesto de Reteica, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dichos trámites. ruta, [www.floridablanca.gov.co/ciudadanos\(menú parte superior\) /presentación virtual de la declaración tributaria/Reteica](http://www.floridablanca.gov.co/ciudadanos(menú parte superior) /presentación virtual de la declaración tributaria/Reteica). Ó el siguiente enlace <http://tramites.floridablanca.gov.co:8071> (OPCION RETEICA)

En caso de generar valor a pagar puede hacerlo por los siguientes medios: pagos en línea PSE o pago en bancos con factura de código de barras a nivel nacional, en el siguiente enlace: <https://www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Impuesto-RetelCA.aspx> ; en el cual al digitar su número Nit, podrá realizar el pago en línea o generar factura para pago en banco.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

ARTICULO 4. Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Publicidad Exterior Visual una vez realicen la instalación de dicha publicidad, deberán presentar y cancelar su declaración privada dentro de los cinco (5) días siguientes a su colocación, si los pagos se van a realizar mensualmente se deberán presentar y pagar lo correspondiente para el año fiscal 2021 en las siguientes fechas:

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	ENERO 5 DE 2021
FEBRERO	FEBRERO 8 DE 2021
MARZO	MARZO 8 DE 2021
ABRIL	ABRIL 5 DE 2021
MAYO	MAYO 5 DE 2021
JUNIO	JUNIO 8 DE 2021
JULIO	JULIO 6 DE 2021
AGOSTO	AGOSTO 9 DE 2021
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 6 DE 2021
OCTUBRE	OCTUBRE 5 DE 2021
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 8 DE 2021
DICIEMBRE	DICIEMBRE 6 DE 2021

PARAGRAFO: Para la declaración y pago del primer mes, los sujetos pasivos del impuesto a la publicidad exterior visual deberán cancelar el impuesto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del registro por parte de la autoridad ambiental o de la instalación efectiva o real de la publicidad.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO 5. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO. Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, a través de los mecanismos y formularios que establece el Ministerio de Minas y Energía en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Municipio de Floridablanca, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

Los responsables de la sobretasa de la gasolina deberán presentar su declaración privada y cancelar para el año fiscal 2021 en las siguientes fechas:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiaflablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

2 5 7 8 -

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	FEBRERO 18 DE 2021
FEBRERO	MARZO 18 DE 2021
MARZO	ABRIL 19 DE 2021
ABRIL	MAYO 18 DE 2021
MAYO	JUNIO 18 DE 2021
JUNIO	JULIO 19 DE 2021
JULIO	AGOSTO 18 DE 2021
AGOSTO	SEPTIEMBRE 20 DE 2021
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 19 DE 2021
OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2021
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 20 DE 2021
DICIEMBRE	ENERO 18 DE 2022

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 6. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos, presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos de temporadas, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del término de la misma.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR Y EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTICULO 7. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, que corresponde al anticipo del impuesto hasta que sea terminada la obra.

Se entenderá terminada la obra con el respectivo recibido o certificado de ocupación de la misma por parte de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO. Anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, cuando lo solicite el curador urbano, se deberá demostrar el pago del anticipo del Impuesto en los formularios y entidades que establezca la Secretaría de Hacienda Municipal.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS Y AZAR

ARTICULO 8. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. La declaración y pago del Impuesto de Juegos Permitidos, se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre y deberá ser cancelada al momento de la presentación, deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal y pagarse en la entidad financiera que ésta determine.

PERIODO GRAVABLE 2021	PRESENTACION Y PAGO 2021
PRIMER TRIMEMSTRE	ENERO - FEBRERO - MARZO

La declaración del Impuesto de Azar se realizará una vez efectuada la rifa, dentro de los tres (3) días siguientes en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda y pagar en la entidad financiera que ésta determine.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

2578

ARTICULO 9. La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la declaración privada de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, Retención de Impuesto de Industria y Comercio, Delineación Urbana, Espectáculos Públicos, Publicidad Exterior Visual, Juegos Permitidos y Azar, los cuales serán suministrados a los contribuyentes y agentes de retención en la Secretaría de Hacienda Oficina de Industria y Comercio en el primer piso de la Alcaldía de Floridablanca y la página web www.floridablanca.gov.co, para su producción, diligenciamiento y presentación.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 10. Los recaudadores y agentes de retención del impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público declararan y pagaran mensualmente el recaudo, las retenciones y auto-retenciones realizadas en el año 2021. Estos vencimientos corresponden a los últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-99	MARZO 15 DE 2021
FEBRERO	00-99	ABRIL 15 DE 2021
MARZO	00-99	MAYO 18 DE 2021
ABRIL	00-99	JUNIO 15 DE 2021
MAYO	00-99	JULIO 15 DE 2021
JUNIO	00-99	AGOSTO 17 DE 2021
JULIO	00-99	SEPTIEMBRE 15 DE 2021
AGOSTO	00-99	OCTUBRE 15 DE 2021
SEPTIEMBRE	00-99	NOVIEMBRE 16 DE 2021
OCTUBRE	00-99	DICIEMBRE 15 DE 2021
NOVIEMBRE	00-99	ENERO 17 DE 2022
DICIEMBRE	00-99	FEBRERO 15 DE 2022

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR

ARTICULO 11. Los recaudadores, agentes de retención y del impuesto sobre el impuesto de Degüello de Ganado Menor declararan y pagaran mensualmente, se recaudará a través del matadero o frigorífico, donde se realice el sacrificio.

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-99	FEBRERO 15 DE 2021
FEBRERO	00-99	MARZO 15 DE 2021
MARZO	00-99	ABRIL 12 DE 2021
ABRIL	00-99	MAYO 18 DE 2021
MAYO	00-99	JUNIO 15 DE 2021
JUNIO	00-99	JULIO 12 DE 2021
JULIO	00-99	AGOSTO 17 DE 2021
AGOSTO	00-99	SEPTIEMBRE 11 DE 2021
SEPTIEMBRE	00-99	OCTUBRE 15 DE 2021
OCTUBRE	00-99	NOVIEMBRE 16 DE 2021
NOVIEMBRE	00-99	DICIEMBRE 13 DE 2021
DICIEMBRE	00-99	ENERO 17 DE 2022

PARAGRAFO 1. Las declaraciones privadas de los contribuyentes y agentes de retención donde la sede principal opere fuera del municipio de Floridablanca y que sean enviados por correo

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

2578

certificado se entenderán presentadas en fecha de radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de Floridablanca.

PARAGRAFO 2. Mientras la Administración Tributaria Municipal adopta las condiciones técnicas de los medios virtuales, para la presentación de las declaraciones tributarias de impuestos municipales, las declaraciones privadas serán presentadas en CALLE 5 No 8-25 primer piso de La Alcaldía de Floridablanca (Santander), Oficina de Industria y Comercio, o en los Bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONIA

ARTICULO 12. Las empresas que prestan el servicio de telefonía fija a los propietarios o poseedores de la línea telefónica instalada en el territorio del municipio de Floridablanca, son agentes de recaudo. y pagaran mensualmente el recaudo, realizado en el año 2021. Estos vencimientos corresponden a los últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-99	MARZO 15 DE 2021
FEBRERO	00-99	ABRIL 15 DE 2021
MARZO	00-99	MAYO 18 DE 2021
ABRIL	00-99	JUNIO 15 DE 2021
MAYO	00-99	JULIO 15 DE 2021
JUNIO	00-99	AGOSTO 17 DE 2021
JULIO	00-99	SEPTIEMBRE 15 DE 2021
AGOSTO	00-99	OCTUBRE 15 DE 2021
SEPTIEMBRE	00-99	NOVIEMBRE 16 DE 2021
OCTUBRE	00-99	DICIEMBRE 15 DE 2021
NOVIEMBRE	00-99	ENERO 17 DE 2022
DICIEMBRE	00-99	FEBRERO 15 DE 2022

PARAGRAFO 1. Liquidaran mensualmente el impuesto en las cuentas, facturas o cualquier documento que expidan para ejecutar el cobro del servicio.

PARAGRAFO 2. El recaudo efectuado por los agentes retenedores del impuesto a los servicios de telefonía, deberá ser transferido dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a su recaudación.

PARAGRAFO 3. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Acuerdo 031 del 2019.

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

ARTICULO 13. Los agentes de retención expedirán certificados de retención en la fuente a quienes fueron sujetos de aplicación durante la vigencia 2020. El plazo para entregar certificados será hasta el 26 de febrero del 2021.

CERTIFICADOS	EXPEDICIÓN
VIGENCIA 2020	HASTA FEBRERO 26 DEL 2021

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

2578

PARAGRAFO. Los agentes de retención que, dentro del plazo establecido por la Secretaría de Hacienda, no cumplan con la obligación de expedir los certificados de retención en la fuente o los expida sin el cumplimiento total de los requisitos expuestos en el artículo 123 del Estatuto Tributario Municipal, incurrirán en una sanción establecida en el artículo 467 del acuerdo 031 de 2019.

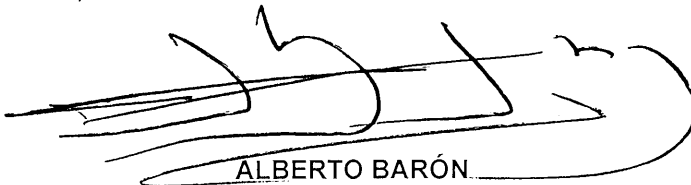
ARTICULO 14. Sera responsabilidad de los contribuyentes o responsables informar las novedades y actualizar los correos electrónicos, representante legal y tener a disposición el número de placa o registro de industria y comercio para la debida asignación del usuario y contraseña.

ARTICULO 15. El incumplimiento a lo previsto en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en Título III Régimen Sancionatorio del Acuerdo 031 de 2019, Estatuto Tributario Municipal y las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o complemente

ARTICULO 16. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Expedido en Floridablanca, a los **13 OCT 2020**

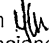


ALBERTO BARÓN
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Revisó:  GERARDO RAMOS CERDAS
P. E. Secretaria de Hacienda Municipal

Dr.  JHON TORRES
Abogado contratista, Secretaria de Hacienda

Proyectó:  L. Marcela Chacón
Contratista. Secretaria de Hacienda Municipal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

